

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

CLÁUSULA 1ª. - OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas lo constituye la contratación de los servicios que se describen en la cláusula segunda y que suponen la tramitación íntegra de los expedientes de alteraciones de orden jurídico, físico y económico que se formalicen en el modelo de declaración catastral 900D aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda HAC/1293/2018, de fecha 19 de noviembre (BOE nº 293, de 5 de diciembre del 2018), así como la conservación y la actualización de las bases de datos catastrales gráfica y alfanumérica de bienes inmuebles urbanos y/o rústicos, correspondientes a los municipios incluidos en los Convenios de Colaboración en materia de gestión catastral suscritos entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Castellón, el 13 de julio de 1998 y el 4 de junio de 2001 y que se detallan en el ANEXO al presente pliego. El número de municipios puede variar en función de las delegaciones realizadas por éstos en materia de gestión tributaria.

El contratista realizará los trabajos con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a la normativa técnica establecida por la Dirección General del Catastro en la Circular 03.04/2018/P, de 6 de febrero sobre grabación de datos catastrales en los expedientes de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como la interpretación a que hubiera lugar por la Dirección General del Catastro.

CLAÚSULA 2ª. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO.

1.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (expediente 901N / declaración modelo único 900D).

2.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteraciones de orden físico y económico (expedientes 902N, 903N y 904N / declaración modelo único 900D).

3.- Colaboración con la Gerencia Territorial en la conservación y actualización de las bases de datos del Catastro:

3.1.- Tramitación de expedientes de carácter urbanístico (Reparcelaciones, expropiaciones, ...).

3.2. - Rectificación del domicilio tributario de bienes inmuebles.

3.3.- Comunicación con grabación de datos de la resolución de expediente sin declaración (subsanción de discrepancia, propuesta de inspección, informe de recurso y otros expedientes con propuesta de resolución con grabación de datos).

3.3.1 Documentado sin trabajo de campo

3.3.2 Sin documentar con trabajo de campo

4.- Obtención del documento gráfico FX-CC. (Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales).

5.- Digitalización de la documentación que integre los expedientes a tramitar, objeto de este contrato.

LOS TRABAJOS A REALIZAR CONSISTIRÁN EN :

1.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (expediente 901 declaración modelo único 900D).

1.1.- Tramitación de los expedientes 901 trasladados en Sede Electrónica del Catastro al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, en adelante SGIR, incluyendo las propuestas de requerimiento de documentación a que hubiere lugar.

Elaboración, en su caso, de informe-propuesta de trámite de audiencia a titulares catastrales afectados que no sean intervinientes en la declaración, y tramitación posterior del expediente.

El expediente que no suponga modificación ni grabación de datos por figurar ya correctamente el cambio solicitado o por falta de documentación acreditativa, se procederá a su cierre y finalización.

1.2.- Desestimación de expedientes 901

En los casos en que se proponga la desestimación del expediente deberá adjuntarse informe justificativo, que servirá de base para la notificación de denegación emitida por el SGIR.

2.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteraciones de orden físico y económico (expedientes 902, 903 y 904 / declaración modelo único 900D).

2.1.- Tramitación de expedientes 902, 903 o 904 (Obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación; segregación o agrupación, y cambio de uso o derribo):

a) Recepción de los expedientes y comprobación de que la documentación aportada es la que se requiere en la ORDEN HAC/1293/2018, de 19 de noviembre por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para su tramitación. **|**

b) Elaboración de propuesta de los requerimientos a que hubiere lugar por documentación incompleta, que se pasará al SGIR para que haga el requerimiento.

c) Propuesta de trámite de audiencia, en su caso, a los titulares catastrales que estando afectados no sean intervinientes en la declaración.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en las bases de datos gráfica y alfanumérica, mediante las herramientas informáticas dispuestas por la Dirección General del Catastro para la colaboración administrativa mediante el acceso directo a las aplicaciones Sistema de Información Catastral (SIGECA, SIGCA, SAUCE), servidas desde el escritorio de aplicaciones catastrales o mediante el intercambio de ficheros a través de la Sede Electrónica, formalmente definidos por la DGC. Ficheros FIN-DGC, FX-CC y FICC.

e) Entrega en soporte informático (base datos Access-Excel y PDF o similar compatible), de la relación de parcelas que causan Baja/Alta/Modificación por las alteraciones derivadas de la tramitación de los expedientes, con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de registro del expediente, año de efecto fiscal propuesto para la regularización tributaria, número de unidades urbanas afectadas y descripción de la alteración.

“Listado de Clasificación de los Trabajos” normalizado por el SGIR, que deberá remitirse igualmente a la Gerencia Territorial de Catastro de Castellón en cada remesa de expedientes tramitados, junto con un resumen de unidades facturables.

f) La actualización cartográfica resultante de la tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y demás trabajos de colaboración en el mantenimiento catastral, se realizará sobre la cartografía digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Con tal fin se utilizarán los formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FX-CC)

o los formatos que en su defecto deban efectuarse de conformidad con la normativa catastral vigente.

g) La empresa deberá efectuar con trabajo de campo las comprobaciones que, a instancia de la Dirección de los Trabajos, se consideren necesarias para la resolución de los expedientes 902N, 903N y 904N.

h) Desplazamiento de personal de la empresa contratista a las dependencias de la Diputación de Castellón para despacho de incidencias relacionadas con la gestión del contrato cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los trabajos y que se determinará de común acuerdo con la Dirección de los Trabajos.

2.2 - Devolución a la Diputación de los expedientes 902, 903 y 904 que no son objeto de tramitación por no estar incluidos en el convenio, incluyendo informe justificativo del motivo de la devolución.

3.- Colaboración con la Gerencia Territorial en la conservación y actualización de las bases de datos del Catastro:

3.1.- Tramitación de expedientes de carácter urbanístico (Reparcelaciones, expropiaciones, ...).

Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico en el ámbito del Suelo de Naturaleza Urbana.

Alta y regularización tributaria de parcelas afectadas por cambio de planeamiento por aprobación de proyectos urbanísticos de reparcelación, expropiaciones, ...

3.2. - Rectificación del domicilio tributario de bienes inmuebles.

Grabación de datos catastrales, gráficos y alfanuméricos, correspondientes a la modificación del domicilio tributario de los bienes inmuebles a instancia de los Ayuntamientos, pudiéndose modificar el nombre de vía pública y/o la numeración de policía. El diseño del fichero informático de comunicación de estas modificaciones se acordará con los técnicos de la Gerencia Territorial.

3.3.- Comunicación con grabación de datos de la resolución de expediente sin declaración (subsanción de discrepancia, propuesta de inspección, informe de recurso y otros expedientes con propuesta de resolución con grabación de datos).

Si por circunstancias sobrevenidas durante el contrato la Gerencia Territorial solicitara a la Diputación de Castellón la colaboración en el mantenimiento de las bases de datos catastrales, la Dirección de los Trabajos puede requerir a la empresa contratista la grabación de datos, gráficos y alfanuméricos, para la tramitación de expedientes no declarativos de alteraciones físicas y/o jurídicas.

El proceso de grabación de datos catastrales se atenderá a lo dispuesto en los puntos d), e), f), g), h), de la Cláusula 2.2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la cumplimentación de los expedientes se pueden dar las siguientes situaciones:

3.3.1 Documentado sin trabajo de campo.

Expediente de modificación de datos de carácter jurídico.

Expediente de modificación de datos de carácter físico/económico.

3.3.2 Sin documentar con trabajo de campo.

4.- Obtención del documento gráfico FX-CC.

Cada parcela o finca tendrá dos ficheros, uno con extensión .ASC y otro con extensión .DXF. Denominaremos FXCC a la combinación de ambos ficheros, con el mismo nombre de fichero y diferente extensión.

Fichero alfanumérico (.ASC) 1 Fichero FX-CC = + Fichero gráfico (.DXF)

5.- Digitalización de la documentación que integre los expedientes a tramitar, objeto de este contrato.

Se digitalizarán e incorporarán en los sistemas de información catastral, atendiendo a las normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

CLAÚSULA 3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio anual del contrato será de **130.000,00 euros**, 107.438,00 euros será la base imponible, 22.562,00 euros el IVA (21%).

El precio máximo unitario, IVA NO INCLUIDO, (que actualmente es del 21%) por cada uno de los trabajos recogidos en la cláusula segunda del presente pliego, queda fijado como a continuación se indica:

1.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (expediente 901 / declaración modelo único 900D).

1.1.- En expedientes tramitados con modificación en la titularidad o cuota de participación:
Por bien inmueble modificado.....11,50 €

En expedientes finalizados sin modificación de datos:
Por expediente finalizado.....9,50 €

1.2.- Por expediente desestimado con elaboración de informe justificativo.....20,50 €

2.- Tramitación de expedientes de declaración catastral de alteraciones de orden físico y económico (expedientes 902, 903 y 904 / declaración modelo único 900D).

2.1.- Tramitación de expedientes modelos 902, 903 o 904 (Obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación, alta/baja por segregación o agrupación, y cambio de uso o derribo):
2.1.1.- En una parcela, por cada una de las 5 primeras unidades urbanas resultantes.....58.00 €

2.1.2.- Por unidad urbana adicional.....35.00 €

2.2.- Devolución a la Diputación de los expedientes 902, 903 y 904 que no son objeto de tramitación por no estar incluidos en el convenio, incluyendo informe justificativo del motivo de la devolución.
Por expediente 902, 903 o 90426,00 €

3.- Colaboración con la Gerencia Territorial en la conservación y actualización de las bases de datos del Catastro:

3.1.- Tramitación de expedientes de carácter urbanístico (Reparcelaciones, expropiaciones, ...).
Por parcela catastral afectada.....40.00 €

3.2.- Rectificación del domicilio tributario de bienes inmuebles:



Por

parcela.....
4,50 €

Por unidad urbana adicional modificada.....
1,00 €

3.3.- Tramitación con grabación de datos de expedientes no declarativos:

3.3.1 Documentado sin trabajo de campo.
 Expediente de modificación de datos de carácter jurídico. Por unidad urbana.....
 11,50 €

Expediente de modificación de datos de carácter físico/económico. Por
 unidad/u. ...51,00 €

3.3.2 Sin documentar con trabajo de campo. Por unidad urbana afectada.....
70,00 €

4.- Obtención del documento gráfico FX-CC en la tramitación de cualquier tipo de expediente.

Por parcela

catastral.....
 ...10,00 €

5.- Digitalización de la documentación de los expedientes

Por expediente

.....8,50 €

CLÁUSULA 4ª.- CONDICIONES DETALLADAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.- El contratista deberá ejecutar a su costa la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año, que es el de garantía del contrato de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.2.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que se contará con la colaboración del órgano de contratación.

3.3.- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados en la cláusula sexta para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula segunda.

3.4.- En relación con los trabajos contratados, el contratista adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006

- ° Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial del Catastro y la Diputación Provincial de Castellón, como responsables de los ficheros.
- ° Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- ° No aplicará, ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- ° Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- ° Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.



En el caso de que los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido previstas en la Ley 15/1999.

CLÁUSULA 5ª, - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponde a la Directora del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación que asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

La Diputación de Castellón designa a la Jefa de Gestión Tributaria, para que asista en todo momento al contratista y resuelva las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de los trabajos.

CLAUSULA 6ª. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a realizar deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a saber, la Ley del Catastro Inmobiliario de 2004 y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

AÍN
ALBOCÀSSER
ALCALÀ DE XIVERT
ALCUDIA DE VEO
ALFONDEGUILLA
ALGIMIA DE ALMONACID
ALMEDÍJAR
ALMENARA
ALTURA
ARAÑUEL
ARES DEL MAESTRE
ARGELITA
ARTANA
ATZENETA DEL MAESTRAT
AYÓDAR
AZUÉBAR
BARRACAS
BEJÍS
BENAFER
BENAFIGOS
BENASSAL
BENICARLÓ
BENLLOCH
BETXI
BORRIOL
CABANES
CÀLIG
CANET LO ROIG
CASTELL DE CABRES
CASTELLFORT
CASTELLNOVO
CASTILLO DE VILLAMALEFA
CATÍ



CAUDIEL
CERVERA DEL MAESTRE
CINCTORRES
CIRAT
CORTES DE ARENOSO
COSTUR
CULLA
CHÓVAR
EL TORO
ESLIDA
ESPADILLA
FANZARA
FIGUEROLES
FORCALL
FUENTE LA REINA
FUENTES DE AYÓDAR
GAIBIEL
GELDO
HERBÉS
HIGUERAS
JÉRICA
L'ALCORA
LA JANA
LA LLOSA
LA MATA DE MORELLA
LA POBLA DE BENIFASSA
LA POBLA TORNESA
LA SALZADELLA
LA SERRA D'EN GALCERAN
LA TORRE D'EN BESORA
LA VILAVELLA
LES COVES DE VINROMÀ
LES USERES
LUCENA DEL CID
LUDIENTE
MATET
MONCOFA
MONTÁN
MONTANEJOS
MORELLA
NAVAJAS
NULES
OLOCAU DEL REY
ONDA
PALANQUES
PAVÍAS
PINA DE MONTALGRAO
PORTELL DE MORELLA
PUEBLA DE ARENOSO
RIBESALBES
ROSSELL
SACAÑET
SAN RAFAEL DEL RIO
SANT JOAN DE MORÓ
SAN T JORDI
SANT MATEU
SANTA MAGDALENA DE PULPIS
SARRATELLA
SEGORBE
SONEJA
SOT DE FERRER
SUERA



TALES
TERESA
TÍRIG
TODOLELLA
TOGA
TORÁS
TORRALBA DEL PINAR
TORRE D'EN DOMÉNEC
TORREBLANCA
TORRECHIVA
TRAIGUERA
VALL D'ALBA
VALL DE ALMONACID
VALLAT
VALLIBONA
VILAFAMÉS
VILANOVA D'ALCOLEA
VILAR DE CANES
VILLAFRANCA DEL CID
VILLAHERMOSA DEL RÍO
VILLAMALUR
VILLANUEVA DE VIVER
VILLORES
VINARÒS
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
VIVER
XERT
XILXES
XODOS
ZORITA DEL MAESTRAZGO
ZUCAINA

